

Política de Salvaguarda de Activos Financieros



OCTUBRE 2023

POLÍTICA DE SALVAGUARDA DE ACTIVOS FINANCIEROS

La normativa MIFID requiere que las entidades que prestan servicios de inversión adopten las medidas adecuadas para proteger los instrumentos financieros y fondos (efectivo) que les confíen sus clientes y evitar su utilización indebida.

Con el fin de sistematizar estas medidas, el presente documento recoge la Política de Salvaguarda de Instrumentos Financieros (en adelante, la "**Política**") de Ibercaja Banco, S.A. (en adelante, indistintamente, "**Ibercaja**", o el "**Banco**"), aplicable a los servicios de administración y custodia de instrumentos financieros.

Para cumplir con los objetivos de protección al cliente, contemplados en la normativa vigente, en lo referente a la salvaguarda de instrumentos financieros, Ibercaja tiene establecida la presente política con la siguiente estructura:

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN
2. PRINCIPIOS GENERALES DE PROTECCIÓN DE LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE CLIENTES
3. ASPECTOS A CONTEMPLAR EN SUPUESTOS DE SUBDEPÓSITO
4. ASPECTOS A CONTEMPLAR RESPECTO A LA SALVAGUARDA DEL EFECTIVO DE CLIENTES
5. UTILIZACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE CLIENTES
6. REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA DE SALVAGUARDA
7. COMUNICACIÓN A CLIENTES DE ASPECTOS RELEVANTES EN MATERIA DE SALVAGUARDA
8. ACUERDOS DE GARANTÍA FINANCIERA CON CAMBIO DE TITULARIDAD

ANEXO I: Depositarios / Subdepositarios de instrumentos financieros de clientes. Características e instrumentos depositados en cada entidad.

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La vigente normativa requiere garantizar la protección de los instrumentos financieros y del efectivo depositado por los clientes en las entidades que prestan servicios de inversión. La Política será de aplicación para el Banco en la medida en que desarrolle actividades de administración y custodia de instrumentos financieros o efectivo de clientes.

La presente Política ha sido aprobada por la Alta Dirección de Ibercaja. Posteriormente será la Unidad de Centro de Operaciones de Valores la que procederá, con carácter anual, a actualizar esta Política y a hacer público su contenido.

2. PRINCIPIOS GENERALES DE PROTECCIÓN DE LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE CLIENTES

Los principios por los que se rige el Banco con objeto de proteger los instrumentos financieros de los clientes y que sustentan la Política de Salvaguarda serán los siguientes:

- a) Mantener registros y cuentas separadas por cliente, con objeto de:

Distinguir los activos propios de un cliente de los del resto de clientes o de los activos del propio Banco.

Garantizar la exactitud y correspondencia de la cuenta de clientes con los instrumentos financieros de éstos.

Ibercaja realiza las funciones de depositaria para algunos de los productos comercializados por el Grupo. Sin embargo, existen situaciones en las que Ibercaja tiene contratados subcustodios.

Las Empresas de Inversión deben tomar las medidas oportunas para salvaguardar los derechos de propiedad de los clientes, especialmente en los casos de insolvencia de la empresa de inversión e impedir la utilización por cuenta propia de los instrumentos financieros de los clientes, por lo que se han puesto en marcha las siguientes medidas:

Ibercaja tiene establecida en su sistema informático, una estructura de cuentas de valores que permite diferenciar los instrumentos financieros por cuenta propia de los instrumentos financieros de los clientes, y dentro de estos, identifica los activos propiedad de cada uno de ellos.

Esta estructura de activos por cuenta propia y por cuenta de clientes, se mantiene en todos los depositarios centrales o subcustodios que Ibercaja utiliza para dar soporte a sus clientes en los distintos mercados en los que operan.

Cuando corresponde, se utiliza una cuenta ómnibus de terceros, distinguiendo la identidad del titular de la cuenta y si la posición es por cuenta propia o por cuenta de terceros. Ibercaja cuenta con los registros suficientes para tener identificados las cuentas individuales de los clientes, realizando pruebas de cuadre contable de cuentas y conciliaciones de forma periódica (ver apartado b) posterior).

En caso de instrumentos financieros cuya tenencia sea ostentada por la Entidad por cuenta de un cliente en una cuenta ómnibus mantenida por un tercero, no se permitirá el uso de dichos instrumentos, salvo comprobación de que cada uno de los clientes cuyos instrumentos se mantienen en la cuenta ómnibus haya dado su consentimiento previo y que el uso de los instrumentos financieros de dichos clientes se restrinja a las condiciones precisas aceptadas por estos.

b) Realizar una conciliación regular de las cuentas y registros internos con los de las entidades en cuyo poder obren los activos de clientes.

Esta conciliación se realiza por parte de la unidad de Centro de Operaciones de Valores en función del depositario de que se trate:

CECABANK: Para los valores depositados en CECABANK, ésta envía diariamente varios ficheros que muestran el código ISIN, la clave de CECABANK y el número de títulos/nominal de todos los valores depositados. Estos ficheros TAF se tratan en Ibercaja para cuadrar las posiciones. Diariamente se genera un fichero de posiciones cuadradas y otro de posiciones descuadradas.

En los casos en los que surjan descuadres en la comprobación, se investiga el origen del problema procediendo a su conciliación.

IBERCLEAR: Cuando la custodia se realiza a través de Iberclear, la conciliación se lleva a cabo mediante las aplicaciones informáticas del Banco. Iberclear informa diariamente de los saldos y de los valores mantenidos en Ibercaja. El Centro de Operaciones de Valores realiza conciliaciones diarias de saldos.

En los casos en los que surjan descuadres en la comprobación, se investiga el origen del problema procediendo a su conciliación.

EUROCLEAR: Respecto a los instrumentos financieros de renta fija extranjera, que el Banco intermedia, Euroclear informa diariamente de los saldos y de los valores mantenidos. Desde la Unidad de Centro de Operaciones de Valores se realiza una conciliación mensual por parte del Banco, del nominal y de los valores depositados.

BANCO INVERISIS/MFEX/ABANCA: En relación con las inversiones de IIC extranjeras y nacionales, informáticamente el Centro de Operaciones de Valores recibe un cuadro diario y se realiza una conciliación mensual.

Por otra parte, la Auditoría Externa anual incluye entre sus puntos de revisión estos procesos de conciliación, solicitando a los subcustodios y al Depositario Central, información sobre los registros que Ibercaja mantiene en cada una de las cuentas.

c) Garantizar que los instrumentos de los clientes depositados con un tercero se distingan de los instrumentos financieros de dicha empresa de inversión, y de los instrumentos financieros del propio Banco.

Para ello, el Banco:

Exige al tercero la utilización de cuentas con una denominación diferente en su contabilidad.

En la conciliación de los ficheros del Banco con los custodios y/o subcustodios se utilizan diferentes procedimientos para diferenciar la cartera propia de la cartera de clientes.

En el caso en el que el punto anterior sea de imposible aplicación, exigirá al tercero medidas similares.

d) Garantizar que, en el caso de que el efectivo de clientes sea depositado en un banco central, entidad de crédito o banco autorizado de un tercer país, se contabilice en una cuenta diferente de aquella donde se contabiliza el efectivo del Banco.

e) Se han establecido las medidas organizativas necesarias para realizar un control continuo, con el objetivo de minimizar el riesgo de pérdida o disminución del valor de los activos de los clientes.

f) La unidad responsable del Banco de la salvaguarda de activos de clientes es el Centro de Operaciones de Valores.

En el Anexo I se presenta el detalle de los custodios de los valores depositados por los clientes en Ibercaja, características e instrumentos depositados en cada entidad.

3. ASPECTOS A CONTEMPLAR EN SUPUESTOS DE SUBDEPÓSITO

El Banco actúa con atención y diligencia en la selección, designación y revisión de aquellas entidades en las que subdeposite instrumentos financieros del cliente. En el Anexo I de la presente Política, se detallan las entidades subdepositarias del Banco, la justificación de su elección, así como el tipo de instrumento financiero que se subdeposita en cada una de ellas.

En la selección de los subdepositarios, la unidad de Centro de Operaciones de Valores ha tenido en cuenta los siguientes factores:

La experiencia, prestigio y solvencia de los subdepositarios.

Los requisitos y las prácticas de mercado relacionados con la tenencia de dichos activos que puedan afectar negativamente al cliente y sus derechos.

La imposibilidad de subdepositar activos de clientes en empresas de terceros países que no estén sujetas a la reglamentación y supervisión específica del país en materia de tenencia y custodia de instrumentos financieros.

La imposibilidad de depositar instrumentos financieros en países que no regulen la salvaguarda de instrumentos financieros por cuenta de otra persona, a no ser que:

La naturaleza del instrumento exija que se deposite en manos de dicho tercero.

En caso de clientes profesionales, éstos lo pidan de forma expresa y por escrito.

El coste que suponga subdepositar los instrumentos financieros de los clientes en cada custodio, en relación con los servicios que el Banco quiera que se le ofrezcan para los distintos instrumentos financieros.

Los servicios adicionales a la custodia de instrumentos financieros que proporcione la entidad, como pueden ser la emisión de certificaciones fiscales, resolución de incidencias en las conciliaciones, etc.

El proceso de selección o cambio de subcustodio por parte del Banco requiere un estudio previo de las ventajas e inconvenientes en costes y servicio de las distintas entidades, que se llevan a cabo por la unidad de Centro de Operaciones de Valores. Dichas entidades deben presentar una calificación de solvencia no inferior a la de Ibercaja Banco, emitida o refrendada por una agencia de calificación crediticia y ser valoradas positivamente en aspectos tales como prestigio, fiabilidad de los sistemas, seguridad, tarifas proporcionadas y calidad del servicio. Dicho estudio se plasma en un Informe que será supervisado por el Comité que corresponda, que, tras su análisis, concluirá acerca de la idoneidad del subcustodio propuesto y autorizará la elección o cambio de subcustodio. Si la entidad no dispone de rating, el estudio se completará añadiendo a los aspectos anteriores, información contable y económica asociada a la solvencia, aspectos de control implementados por la entidad en cuestión, así como un análisis del marco jurídico, es decir los riesgos legales que pudieran identificarse.

En los casos en que Ibercaja necesite abrir una cuenta global a su nombre, porque la práctica habitual en mercados extranjeros así lo exija, con carácter previo a la apertura de dicha cuenta actuará del siguiente modo:

El Centro de Operaciones de Valores emitirá, por cada entidad financiera en que pretendan abrirse, un informe sobre su calidad crediticia y sobre los riesgos específicos, legales y operacionales que entraña esta operativa. El informe se someterá a la autorización del órgano de administración del Banco.

Deberá existir una separación absoluta entre la cuenta propia de Ibercaja y la de terceros, no pudiéndose registrar posiciones de Ibercaja y de sus clientes en la misma cuenta. La denominación de la cuenta de clientes reflejará expresamente el carácter de cuenta de terceros.

Ibercaja establecerá un procedimiento interno que permita individualizar contablemente la posición de cada cliente.

Será necesario obtener la autorización escrita de cada cliente, informándole de los riesgos que asume como consecuencia de esta operativa, así como de la identidad y calidad crediticia de la entidad financiera que actúe como depositaria de las cuentas globales.

3.1 PROCESOS OPERATIVOS

Para todos sus subcustodios, Ibercaja tiene establecidos mecanismos de conexión en tiempo real, que conectan su aplicación de Valores, con los sistemas operativos de aquellos, permitiendo un intercambio de datos constante, tanto para las operaciones de liquidación, como para los eventos corporativos que se producen sobre las posiciones de los clientes.

Los procesos de conciliación se han detallado en el punto 2.b anterior.

3.2 ACUERDOS DE EXTERNALIZACIÓN

En función de la estructura de Ibercaja en temas de subdepósito, el Banco externaliza las siguientes funciones operativas esenciales para la actividad de ejecución de órdenes de valores en CECABANK:

Renta Variable Nacional cotizada en SIBE

Renta variable y fija internacional

Renta variable nacional cotizada en las Bolsas de Bilbao, Barcelona y Valencia.

Las condiciones que ha de cumplir CECABANK para que el Banco pueda externalizar en ella la actividad de ejecución de órdenes, según los requerimientos de la normativa vigente, se contemplan en la política de externalización del Grupo.

4. ASPECTOS A CONTEMPLAR RESPECTO A LA SALVAGUARDA DEL EFECTIVO DE CLIENTES

Actualmente, el efectivo de los clientes se deposita en cuentas del propio Banco a nombre de los propios clientes.

En todo momento, la operativa que Ibercaja desarrolle deberá cumplir los siguientes preceptos:

Obligación de depositar el efectivo de clientes en un banco central, entidad de crédito autorizada o un banco autorizado en un país tercero.

Necesidad de actuar con la debida competencia, atención y diligencia en la selección, designación y revisión de las entidades destinadas a la tenencia del efectivo de clientes (distintas de los bancos centrales).

Se seleccionarán estas entidades atendiendo a factores como la experiencia, solvencia y prestigio de las mismas, entre otros.

Obligación de realizar conciliaciones periódicas, al igual que en el caso de la custodia de instrumentos financieros, entre el Banco y la entidad en cuyo poder se encuentre el efectivo de clientes.

5. UTILIZACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE LOS CLIENTES

En la actualidad, Ibercaja no utiliza los instrumentos financieros de clientes con otra finalidad distinta a la de administración y custodia de los mismos. Si en un futuro se replantease esta actividad y decidiera prestar a terceros los instrumentos financieros de los clientes (actividad conocida como Préstamo de Valores), se deberán considerar los siguientes preceptos:

a) Establecimiento de acuerdos con terceros:

Necesidad de obtener el consentimiento expreso del cliente sobre el uso de sus instrumentos. Obligatoriedad de ceñirse a las condiciones especificadas y aprobadas por el cliente al hacer uso de los instrumentos de clientes.

b) En el caso de establecer acuerdos con terceros para instrumentos mantenidos en una cuenta global, necesidad de considerar los dos puntos anteriores y al menos uno de los considerados a continuación:

Necesidad de consentimiento expreso de cada uno de los clientes cuyos instrumentos se hayan depositado en una cuenta global.

Necesidad de disponer de sistemas y controles que garanticen la utilización de instrumentos únicamente si el cliente ha dado su consentimiento expreso

c) Necesidad de mantener un registro de estas operaciones, incluyendo:

Datos del cliente conforme a cuyas instrucciones se hayan utilizado los instrumentos financieros.

Número de instrumentos financieros utilizados pertenecientes a cada cliente que haya dado su consentimiento (para poder así atribuir correctamente posibles pérdidas).

5.1 CONTROLES QUE GARANTIZAN LA NO UTILIZACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS

El cumplimiento de este apartado de la Política se gestiona según las medidas siguientes:

Las áreas operativas de gestión de cartera propia e intermediación de cartera ajena son áreas separadas y cuentan con las correspondientes barreras de información según lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores.

Mantenimiento de un registro de órdenes y operaciones, incluyendo los datos de las instrucciones comunicadas por el cliente durante 7 años.

Conciliación de saldos por cuenta propia y por cuenta de clientes, según lo detallado en el punto 2.b.

Envío de confirmaciones a clientes por cada movimiento realizado en su cuenta de valores, detallando los datos concretos de la operación u operaciones, y su posición global.

La celebración de acuerdos con clientes sobre las medidas que deberá adoptar el Banco en el caso de que el cliente no disponga de una provisión suficiente en su cuenta en la fecha de liquidación, como la toma en préstamo de los valores correspondientes en nombre del cliente o el cierre de la posición.

El seguimiento estrecho por parte del Banco de su capacidad prevista para la entrega en la fecha de liquidación y la puesta en práctica de medidas correctivas si no puede efectuar tal entrega.

El seguimiento estrecho y la pronta solicitud de los valores no entregados pendientes en la fecha de liquidación y con posterioridad.

6. REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA DE SALVAGUARDA

Además de los procedimientos de control que realiza la Unidad de Centro de Operaciones de Valores, la función de Cumplimiento de MIFID en Ibercaja se llevará a cabo por Cumplimiento Normativo, quien realizará controles periódicos sobre la correcta ejecución de la presente Política, y reportará a la Alta Dirección, al menos anualmente, plasmando en un informe por escrito los aspectos relevantes que hayan surgido en sus actuaciones y las medidas adoptadas en el caso de haber detectado deficiencias.

7. COMUNICACIÓN A CLIENTES DE ASPECTOS RELEVANTES EN MATERIA DE SALVAGUARDA

Ibercaja proporciona información a sus clientes sobre los aspectos relevantes en materia de salvaguarda a través de dos vías:

Documento Política de Salvaguarda de Instrumentos Financieros. Este documento está a disposición del público en general a través de la página web del Banco.

Contrato Marco para la prestación de Servicios de Inversión a clientes minoristas y profesionales. Se recoge el deber de custodiar los instrumentos financieros cuya tenencia ostenten por cuenta del Cliente con la debida competencia, atención y diligencia, con observancia en todo momento de la normativa que rige la tenencia y custodia de los mismos, sin que en ningún caso puedan ser reputadas responsables de su eventual depreciación. En el Anexo II Sección segunda se resume el procedimiento de protección de los instrumentos financieros y de los fondos de clientes.

Adicionalmente, Ibercaja informa de las medidas adoptadas para garantizar la protección de los instrumentos financieros o fondos de clientes en su poder, incluida adhesión del Banco al Fondo de Garantía de Depósitos.

Respecto de los valores negociables e instrumentos financieros, no se considerarán valores garantizados aquellos de los que sean titulares entidades financieras, administraciones públicas y determinadas personas físicas o jurídicas vinculadas a las entidades de crédito en alguna de las formas previstas en la reglamentación. Asimismo, esta garantía cubre la restitución de los valores e instrumentos financieros depositados, pero en ningún caso las pérdidas de valor de la inversión.

De acuerdo con la normativa, la garantía se hará efectiva cuando se produzca alguno de los siguientes hechos:

Que Ibercaja haya sido declarada en Concurso de Acreedores, y que esta situación conlleve la suspensión de la restitución de los valores, instrumentos financieros o efectivo de los clientes.

Que, habiéndose producido impago de depósitos, el Banco de España determine que Ibercaja se encuentra en la imposibilidad de restituirlos en el futuro inmediato por razones directamente relacionadas con su situación financiera.

8. ACUERDOS DE GARANTÍA CON CAMBIO DE TITULARIDAD

El Banco no podrá celebrar acuerdos de garantía financiera con cambio de titularidad o cobertura de obligaciones actuales o futuras con clientes minoristas. No obstante, Ibercaja podrá celebrar este tipo de acuerdos con clientes profesionales o contrapartes elegibles, debiendo informar a los mismos sobre los riesgos y efectos que conllevan estos actos.

En caso de que el Banco lleve a cabo acuerdos de garantía financiera con cambio de titularidad deberá tener en cuenta los siguientes factores:

- Si existe únicamente una relación muy débil entre la obligación del cliente con el Banco y el uso de tales acuerdos, y si la probabilidad de una responsabilidad de los clientes respecto a la empresa es escasa o insignificante;
- Si el importe de los fondos o los instrumentos financieros del cliente sujetos a acuerdos de garantía financiera con cambio de titularidad excede con mucho la obligación del cliente, o es incluso ilimitado si el cliente tiene cualquier tipo de obligación con la empresa; y
- Si todos los instrumentos financieros o fondos de los clientes se someten a acuerdos de garantía financiera con cambio de titularidad, sin considerar qué obligación mantiene cada cliente con la empresa.

ANEXO I

DEPOSITARIOS/SUBDEPOSITARIOS DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE CLIENTES. CARACTERÍSTICAS E INSTRUMENTOS DEPOSITADOS EN CADA ENTIDAD

En este anexo se recogen las entidades en las que el Banco puede subdepositar instrumentos financieros de clientes, identificando el tipo de instrumento depositado en cada una de ellas, si mantienen o no cuentas y registros individualizados por clientes y las justificaciones que han motivado la elección por parte del Banco de cada una de estas entidades.

CECABANK: el Banco deposita en CECABANK los valores renta variable nacional e internacional y los de renta fija internacional.

CECABANK mantiene cuentas individualizadas que permiten distinguir los activos de un cliente de los del resto de clientes.

En la elección de CECABANK como subdepositario, el Banco ha considerado además de la función de custodia que realiza, otros servicios adicionales como su intervención activa en la resolución de incidencias en las conciliaciones, prestigio, fiabilidad y reconocimiento a nivel nacional, medios humanos y técnicos, tarifas, etc.

OTROS: En este grupo englobamos a Iberclear, Euroclear, Banco Inversis, MFEX y ABANCA.

En Iberclear se encuentran registrados los valores de deuda pública y del mercado AIAF, según ordenamiento jurídico español.

En Euroclear se encuentran registrados los valores de renta fija extranjera sobre los que Ibercaja intermedia. Su elección ha resultado ser debido a su prestigio, fiabilidad y reconocimiento a nivel internacional, medios humanos y técnicos.

Para las IIC: Banco Inversis, MFEX y ABANCA son las entidades responsables de la subcustodia. Ibercaja tiene suscrito un contrato de subdistribución de IIC con cada una de estas plataformas. Cada cliente tiene su cuenta individualizada, existiendo los registros necesarios para distinguir los activos de cada cliente.